



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

**DEMANDADO: ROSA EMPERATRÍZ TORRES FERNÁNDEZ Y
OTRAS**

RADICADO: 20-001-23-33-003- 2013-00090-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar las Agencias en Derecho en el presente asunto, observando lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así:

En el artículo quinto numeral 1, el referido acuerdo establece que para los procesos declarativos en general, en primera instancia, en los asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, a título de agencias en derecho, se puede asignar entre 1 y 10 SMMLV.

Con fundamento en la norma anterior, se fija como Agencias en Derecho en el presente proceso, la suma correspondiente a 4 SMMLV, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora, la cual se tendrá en cuenta en la liquidación de las costas.

Finalmente, en atención al error en la foliatura existente en el expediente, se dispone, por Secretaría, refoiar el mismo.

Notifíquese y cúmplase

**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROCÍO YANETH OÑATE MARTÍNEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2014-00210-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Remítase el expediente de la referencia a Secretaría, con el fin de que el Contador Liquidador de esa dependencia, revise si la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia, visible a folios 105 a 110 del plenario, se encuentra ajustada a los parámetros legales contables, y además a lo ordenado en el artículo 195 numeral cuarto del CPACA, en concordancia con lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014), siendo Consejero ponente: Álvaro Namén Vargas, Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00517-00(2184). En caso negativo, efectúese una nueva liquidación, teniendo en cuenta los parámetros allí definidos.

Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DINA MARGARITA ACOSTA PÉREZ

DEMANDADO: HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ ESE

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2017-00619-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Señálase el día 29 de octubre del corriente año, a las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Secretaría, librense los respectivos oficios de citación, advirtiendo a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros, y el Ministerio Público.

Téngase al doctor ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO SA, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.

Notifíquese y cúmplase

**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JHON JAVIER ROPERO CARVAJALINO Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA Y OTRO

RADICADO: 20-001-23-39-002- 2016-00196-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Atendiendo que la apoderada de la parte demandada -Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE- solicita aplazamiento para la audiencia de conciliación que se encuentra programada en el presente asunto, para el día 10 de octubre del corriente año, el Despacho accede a ello, por considerar necesaria su presencia, en aras de procurar un acuerdo conciliatorio entre las partes.

En consecuencia, señálase la hora de las 9:30 de la mañana, del día 29 de octubre del presente año, como nueva fecha para celebrar la audiencia de conciliación. Por Secretaría, librense nuevamente los respectivos oficios de citación a las partes, e indíquese a la apelante sobre lo previsto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: ZOILA ROSA BARBOSA DE PEREA Y OTRA

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00123-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por haber sido corregida y reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, a través de apoderado judicial, contra ZOILA ROSA BARBOSA DE PEREA y ALICIA DULCEY DE PEREA. En consecuencia, con fundamento en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena:

1. Notifíquese personalmente la admisión de esta demanda a las señoras Zoila Rosa Barbosa De Perea y Alicia Dulcey De Perea, o a quien éstas hayan delegado la facultad de recibir notificaciones; al Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
2. Así mismo, notifíquese por Estado a la parte demandante.
3. Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a las demandadas, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que la parte demandante deposite en la Cuenta Única Nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.

Téngase al doctor EDUARDO ALONSO FLÓREZ ARISTIZABAL, como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: UGPP

DEMANDADO: ZOILA ROSA BARBOSA DE PEREA Y OTRA

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00123-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Córrase traslado de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora al interior del libelo demandatorio a folios 15 a 16, para que la parte demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese esta decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MIGUEL RAFAEL ANTONIO VARGAS MUÑOZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-23-39-001- 2014-00230-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B", en providencia de fecha 11 de abril de 2019, por medio del cual se revoca el auto proferido por este Tribunal en audiencia inicial celebrada el 22 de julio de 2015, dentro del proceso de la referencia.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ZARIDY HERAZO MUÑOZ

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 20-001-23-33-002- 2018-00273-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Señálase el día 24 de octubre del corriente año, a las 3:45 de la tarde, para llevar a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Secretaría, librense los respectivos oficios de citación, instando a las partes a su comparecencia y efectiva colaboración para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPLA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ROSMIRO ESCALANTE CELIS

DEMANDADO: UGPP

RADICADO: 20-001-33-33-001- 2017-00194-02

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, el cual ingresó nuevamente al Despacho por haber conocido inicialmente del mismo.

En consecuencia, se dispone, con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, admitir el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ISAÍAS MOISÉS GUERRERO RUÍZ Y OTROS
DEMANDADO: EMDUPAR S.A. E.S.P.
RADICADO: 20-001-33-33-006- 2015-00227-02
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, el cual ingresó nuevamente al Despacho por haber conocido inicialmente del mismo.

En consecuencia, se dispone, con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, admitir los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de las partes demandante y demandada, contra la sentencia de fecha 8 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JOSÉ ESTEBAN CUADRADO OBREGÓN

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFESA – POLICÍA NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-008- 2016-00339-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, el cual ingresó nuevamente al Despacho por haber conocido inicialmente del mismo.

En consecuencia, se dispone, con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, admitir el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 26 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: PEDRO MIGUEL AMOROCHO LEMUS
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2019-00115-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en providencia de fecha 28 de agosto de 2019, por medio del cual se confirma la sentencia proferida por este Tribunal el 30 de mayo de 2019, dentro del proceso de la referencia.

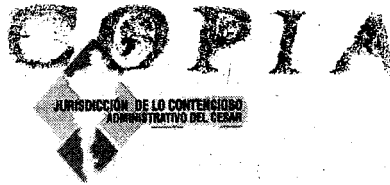
Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: ALEJANDRO COPETE ROBLES
DEMANDADO: RESGUARDO INDÍGENA ARHUACO DE LA SIERRA
NEVADA Y OTRO
RADICADO: 20-001-23-33-002- 2018-00315-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

La presente acción de tutela fue devuelta de la Corte Constitucional, informado que la misma había sido excluida de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241-9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, en firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO